

Certificación Registral expedida por:



Registrador/a de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN
SEBASTIAN DE LA GOMERA

EDIFICIO LAS CAÑAS, LOCAL 1 Y 2
38800 - SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA (Tenerife)
Teléfono: 922870302
Fax: 922870421

Correo electrónico: sansebastiandelagomera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación
o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F65UM31H0**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia: **EMFLS2600130805***



C.S.V.: 

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
C/ REPUBLICA DE VENEZUELA N°6, EDIFICIO LAS CAÑAS, LOCAL 1 Y 2
TELÉFONO: 922 87 03 02
38.800- SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

CERTIFICACIÓN

██████████, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo ordenado por AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE VALLE GRAN REY N°: 5032, CRU: 38018000270456, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada de la inscripciones 1ª y la 10ª de traslado, es como sigue:

URBANA CIENTO DIECISEIS: APARTAMENTO en planta baja, integrado en los Módulos "B", "C" y "D", distinguído como "B19", con superficie construida de CINCUENTA METROS CUADRADOS más una terraza-jardín de VEINTIUN METROS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS, por lo que tiene una superficie **conjunta** de SETENTA Y UN METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, lindando en su conjunto: FRENTE, zonas comunes que separan de Segunda Transversal a la Carretera General; DERECHA mirando, zona comunes; IZQUIERDA, apartamento "B20"; y FONDO, zonas comunes de paso y acceso.- **CUOTA.- CERO ENTEROS CON SETENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO.-**

No coordinada gráficamente con el catastro, al amparo del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.-

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de, y que la adquirió de.

Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de ██████████, con C.I.F. número ██████████, titular el pleno dominio del 100,000000% de esta finca, por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIFE, por DON ██████████, fecha 12/04/13, con número de protocolo 810/2.013, según la Inscripción 8ª, del tomo 380, libro 50, folio 86 con fecha 21/08/2013 ;

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

HIPOTECA.

DISTRIBUCIÓN HIPOTECARIA.

Se distribuye la hipoteca que por razón de su procedencia grava esta finca a favor de la entidad ██████████, hoy ██████████, en garantía de un préstamo por 59.500 euros de principal; intereses ordinarios por un total de 4.272,1 euros; intereses de demora por un total de 17.850 euros; unas costas y gastos de 11.900 euros, con un plazo de duración de 276 meses a contar desde el 5 de Noviembre de 2002; con un valor de subasta de 93.522,1 euros.



Así resulta de la escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife, por el Notario Don [REDACTED], el día 3 de Octubre de 2.002, número 2.873 de protocolo, inscrita en la finca matriz registral 4235, al libro 37, folio 208, tomo 320, inscripción 3ª de fecha 5 de Noviembre de 2.002; y distribuida por instancia privada de fecha 13 de Diciembre de 2.005, que motivó la inscripción 2ª de esta finca, inscrita el día catorce de Diciembre del año dos mil cinco. Al folio 165, del Libro 48 del término municipal de Valle Gran Rey, Tomo 372 del Archivo.
OBSERVACIONES: ESTA ES LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA TOTAL POR LA QUE RESPONDE ESTA FINCA, COMO CONSECUENCIA DE LA DISTRIBUCIÓN DE HIPOTECA QUE GRAVABA LA FINCA MATRIZ DE LA QUE PROCEDE.-

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3a, 5a, 6a y 9a.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 7

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA.

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA. Se modifica la hipoteca de la inscripción 2ª, en el siguiente sentido: Se amplía en SEIS MESES el período de carencia de amortización de capital, por lo que comenzará el CINCO DE ABRIL DE DOS MIL SEIS y finalizará el CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.-

Formalizada escritura autorizada por el Notario DON [REDACTED], de SANTA CRUZ DE TENERIFE, el día siete de Abril del año dos mil seis, protocolo nº1.393. Constituida en la inscripción 3ª de fecha tres de Mayo del año dos mil seis. **Al folio 221, del Libro 48 del término municipal de Valle Gran Rey, Tomo al folio 165 vuelto, del tomo 372 de fecha tres de mayo de dos mil seis.**

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA.

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE HIPOTECA. Se modifica y amplía la hipoteca de la inscripción 2a, modificada en la inscripción 3ª, quedando respondiendo de lo ampliado por 28.889 euros de principal; intereses ordinarios, por un total de 2.195,56 euros; intereses de demora por un total de 8.666,70 euros; unas costas y gastos judiciales de 5.777,80 euros para costas y gastos, con un plazo de amortización de 192 meses a contar desde el cinco de mayo de 2.006, con una valor de subasta de 45.529,06 euros.

Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife DON [REDACTED], el veinticuatro de mayo de dos mil seis, protocolo nº2.003. Constituida en la inscripción 5ª de fecha siete de junio del año dos mil seis. **Al folio 166, del Libro 48 del término municipal de Valle Gran Rey, Tomo 372 del Archivo.-**

OBSERVACIONES: SE MODIFICA EL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESTAMO QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE DIECISÉIS AÑOS, CON EFECTO DESDE EL CINCO DE MAYO DE DOS MIL SEIS.- EL TIPO DE INTERÉS SERA DEL 3,800%

NOVACIÓN DE HIPOTECA.



INSCRIPCIÓN 6ª.- NOVACIÓN DE HIPOTECA.- POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INSCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª Y 5ª en el siguiente sentido:

PRIMERA.- Sin modificar el plazo total de la operación conceder **VEINTICUATRO (24) MESES** de carencia de amortización de capital, que comenzará el **CINCO DE OCTUBRE DE 2009 Y FINALIZARA EL CINCO DE OCTUBRE DE 2011**. Durante el plazo indicado no se amortizará el capital prestado, obligándose la parte prestataria durante este período de carencia de amortización, exclusivamente, al pago de los intereses devengados al tipo pactado, calculados sobre el saldo del capital dispuesto. Estos intereses así devengados se abonarán a la Caja acreedora mediante cuotas mensuales vencidas, liquidándose la primera en la fecha indicada como primer pago el **CINCO DE NOVIEMBRE DE 2009**, siendo su importe el resultado de aplicar la fórmula indicada en la estipulación tercera para el cálculo por días, en los términos pactados en la escritura de hipoteca.-**SEGUNDA.-** El tipo de interés vigente del **3,000%** nominal anual, se mantendrá hasta la fecha de próxima revisión el **5 DE MAYO DE 2010**, modificándose, al alza o a la baja, cada año a partir de la fecha. El nuevo tipo de interés resultante como consecuencia de la modificación pactada, será el resultado de adicionar **1,50 PUNTOS** al tipo de referencia, sin que el tipo de interés nominal anual del préstamo pueda llegar a ser superior al **nueve (9,00%)**, **ni inferior al tres por ciento (3,00%)**.-**TERCERA.-** Como consecuencia de la modificación pactada, a partir del primer período de pago, la devolución del capital prestado y demás obligaciones pecuniarias se llevará a cabo en la forma prevista en la anteriormente citada escritura de formalización del préstamo, pero las cuotas mensuales compuestas por capital e intereses serán, para el primer período hasta la siguiente revisión del tipo de interés, según lo pactado, de **5.748,01 € (cinco mil setecientos cuarenta y ocho euros con un céntimo)** importe orientativo al ser calculado sobre el interés inicial, siendo del mismo la cantidad de amortización de capital en la primera cuota, de **4.186,02 € (cuatro mil ciento ochenta y seis euros con dos céntimos)**. -Tanto los intereses vencidos y no pagados, como la cuota correspondiente de amortización de capital no satisfecha en el plazo pactado, devengarán a favor de la Caja un interés equivalente a aumentar en **OCHO (8) PUNTOS** el tipo de interés nominal anual del préstamo vigente en cada momento.-

Formalizada escritura autorizada por el Notario DON [REDACTED], de SANTA CRUZ DE TENERIFE, el día veinte de Octubre del año dos mil nueve, protocolo nº3.172. Constituida en la inscripción 6ª de fecha treinta de Noviembre del año dos mil nueve. **Al folio 85, del Libro 50 del término municipal de Valle Gran Rey, Tomo 380 del Archivo.**

CESION. Se **CEDE** la hipoteca de la inscripción 2ª, modificadas en las inscripciones 3ª, 5ª y 6ª de esta finca en favor de la entidad [REDACTED], en virtud de instancia privada suscrita el día 30 de Abril de 2.013.- Constituida en la inscripción 7ª de fecha veintidós de Mayo del año dos mil trece. **Al folio 86, del Libro 50 del término municipal de Valle Gran Rey, Tomo 380 del Archivo.** Constituida por la inscripción 7ª de fecha veintidós de mayo del año dos mil trece al Tomo 380, Libro 50, Folio 86.

Alegada exención esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, a las posibles liquidaciones que pudieran girarse por el Impuesto sobre



Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- San Sebastian De La Gomera a 22 de Mayo de 2013

Advertida de la falta de documento acreditativo de la Referencia Catastral de esta finca, conforme al artículo 38 y siguientes del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo. San Sebastian De La Gomera a veintidos de Mayo del año dos mil trece.

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA EUROS por autoliquidación, de la que se archiva copia. San Sebastian De La Gomera a 21 de Agosto de 2013.

INSCRIPCIÓN 9ª.- NOVACIÓN DE HIPOTECA.- POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INSCRIPCIÓN 2ª, MODIFICADA POR LAS INSCRIPCIONES 3ª, 5ª y 6ª y CEDIDA en la inscripción 7ª, en el sentido de:

Ampliar el plazo de vencimiento final del préstamo, fijándose como nueva fecha de vencimiento del préstamo el día **CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISIETE.-**

Formalizada escritura autorizada por el Notario DON [REDACTED], de SANTA CRUZ DE TENERIFE, el día nueve de Diciembre del año dos mil quince, protocolo nº2.610. Constituida en la inscripción 9ª de fecha siete de Marzo del año dos mil dieciséis. **Al folio 86, del Libro 50 del término municipal de Valle Gran Rey, Tomo 380 del Archivo.** Inscripción 9ª de fecha siete de marzo del año dos mil dieciséis al Tomo 453, Libro 61, Folio 112.

Alegada exención esta finca queda afecta, durante el plazo de cinco años, a las posibles liquidaciones que pudieran girarse por el Impuesto sobre Trasnsmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.- San Sebastian de la Gomera a 7 de Marzo de 2016

Advertida de la falta de documento acreditativo de la Referencia Catastral de esta finca, conforme al artículo 38 y siguientes del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de Marzo. San Sebastian de la Gomera a 7 de Marzo de 2016.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra A, de fecha 5 de Noviembre de 2021 a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA ESTATAL**, mediante diligencia de embargo nº382123322507F, en reclamación de 489.802,12 euros del principal; 64.286,53 euros por intereses con unos costas de 2.000 euros, en virtud de mandamiento expedido por Agencia Estatal de la Administración Tributaria de el día 18 de Octubre de 2021.

Anotado con la Letra A al folio 113 del libro 61, tomo 453, con fecha 05 de noviembre de 2021.



Expedida con ésta fecha certificación de cargas de ésta finca, en virtud del mandamiento que motivó la anotación letra "A".- San Sebastián de La Gomera, a cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.-

SE PRORROGA LA ANOTACIÓN PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA B.

PRORROGADA la anotación de la letra A por la anotación de la letra B a, favor de **HACIENDA PUBLICA ESTATAL**. En virtud de lo ordenado por el/la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según resulta del mandamiento de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veinticinco, procedimiento nº 382123322507F.-

Anotación letra "B"

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO letra C, a favor de la entidad **HACIENDA PUBLICA ESTATAL** con C.I.F.: Q2826000H, **contra la entidad** [REDACTED], con NIF número [REDACTED], en reclamación de 232.873,14 euros del principal; 54.545,41 euros por intereses con unas costas de 8000, menos la cantidad de 7.4521,58, importe trabado en otras diligencia, lo que hacen un total a embargar de 287.996,97 euros, en virtud de mandamiento expedido por Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación Especial de Canarias el día 23 de marzo de 2026, bajo el **número de diligencia 382623637004N.-**

Anotado con la Letra C Expedida certificación a que se refiere el mandamiento administrativo que motivó esta anotación de embargo letra "C". San Sebastián de la Gomera .-

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:

Y no existiendo entre los presentado documento alguno pendiente de despacho, extiendo la presente, que firmo, en San Sebastian de la Gomera.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-



- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la [dirección dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por [REDACTED] registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA a día dieciocho de mayo del dos mil veintiséis.

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>



(*) C.S.V. : [REDACTED]

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : [REDACTED]

